



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano

APERTURA : 14/01/2020

CIERRE : 13/02/2020

ESTADO : Cerrada

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Finalidad de la ayuda :

Ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano extremeño, con vistas a **asegurar su sostenibilidad y facilitar el relevo generacional**, mediante la creación de nuevos talleres y la mejora de los procesos de producción y de las condiciones de comercialización, así como la adecuación de los talleres para la transmisión de los oficios artesanos.

Las **actividades subvencionables** serán las siguientes:

1. Creación de nuevos talleres artesanos y mejora de los procesos de producción en los talleres.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La creación e implantación de nuevos talleres artesanos.
- b) La reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción.
- c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones internas y de los procesos logísticos, así como de la higiene y seguridad en el trabajo.
- d) La adquisición de útiles, herramientas, máquinas-herramientas y equipamiento, así como de equipos de trabajo móviles vinculados al ejercicio de la actividad.
- e) La introducción de sistemas de control numérico vinculados al ejercicio de la actividad artesana.
- f) Los equipos de diseño, incluyendo herramientas y aplicaciones de diseño, con exclusión de los ordenadores y otros dispositivos electrónicos.
- g) La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.

2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller.
- b) El equipamiento y mobiliario comercial necesario, incluyendo la decoración, señalización y rotulación de la sala de venta.
- c) La producción, edición y reproducción de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.

3. Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) Las obras de adecuación del espacio destinado a formación.
- b) La adquisición e instalación de equipos, herramientas y utillaje básico para la formación.
- c) El equipamiento de carácter escolar.
- d) Las herramientas tecnológicas para formación.
- e) Los recursos didácticos específicos de la actividad formativa.

En el caso de que el **beneficiario sea un nuevo artesano**, estará obligado a inscribirse en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención y, en todo caso, antes de la presentación de la solicitud de pago de la ayuda, debiendo **mantener la inscripción en dicho registro durante, al menos 2 años**, desde la fecha de la inscripción.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá aplicar los bienes que hayan sido objeto de subvención a la finalidad prevista en la solicitud, durante un período mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. Para el resto de bienes, el mantenimiento debe realizarse por un período mínimo de dos años.

Fase empresarial : Creación y Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios : Pyme, Autónomo/a



Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados : Artesanía

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

Son gastos subvencionables todos aquellos que sean directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos periciales para la elaboración y realización del proyecto subvencionable, así como los gastos de redacción de proyectos técnicos y dirección de obras.

Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención del **50 %** del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de **60.000 euros**.

La **intensidad de ayuda se incrementará** acumulativamente:

Un **10 % el cuando el solicitante tenga la condición de joven artesano**: persona física menor de 40 años en el momento de presentar la solicitud y se incorpore por primera vez a la actividad artesana.

Un **10 % en el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada**: Los que figuran en el catálogo del Anexo I.

Conceptos subvencionables : Producción, edición y reproducción de catálogos de productos., Gastos de consultoría o asistencia técnica , Activos fijos (Maquinaria y/o bienes de equipo), Recursos didácticos específicos de la actividad formativa., Obras e instalaciones


Normativa y solicitud

Órgano gestor

• **Secretaría General de Economía y Comercio**

- Servicio de Comercio Paseo de Roma s/n. Mérida. Teléfonos_Servicio Comercio Interior: 924010854 (Badajoz) 927005645 (Cáceres) jose.grande@juntaex.es; carman.bernardo@juntaex.es Teléfonos_Servicio Comercio Exterior: 924005302 /3814 (Mérida) angeles.lopeztercero@juntaex.es; dario.ceballos@juntaex.es
- <http://www.gobex.es/comercioextremadura>


Recursos de la subvención o ayuda

 Convocatoria 2020 : RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2020

 Solicitudes y anexos :

 Base Reguladora y Convocatoria 2015 : Decreto 53/2015, de 7 de abril

 Marca Promocional Artesanía de Extremadura :

 Orden de convocatoria : ORDEN de 20 de noviembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2019.

 ORDEN de 24 de abril de 2020 (COVID-19) :



Solicitud de inscripción en Registro de Artesano de Extremadura :



Extracto : EXTRACTO de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2020.

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>